



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA**  
**Doce (12) días de enero del año dos mil veintidós (2022)**

Proceso : Disminución de cuota alimentaria  
Demandante : Yovany Andrés Barragán Escobar  
Demandado : Ligia Verónica Valencia Vera  
Radicación : 2021-00094  
Interlocutorio : 11.

Tener por contestada la demanda por el doctor LUIS OCTAVIO ALCALA CORTES, como Curador de la demandada dentro del término legal, para los fines legales a que haya lugar.

Contestada la demanda, se ha de continuar con el trámite procesal de INICIO, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (Art. 443 del C.G.P), por ello,

**DECRETA DE PRUEBAS: (Art. 443 del C.G.P).**

**Parte Ejecutante:**

1.- **Documental:** téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso, por la parte demandante.

2.- **Oficiar** a la OFICINA SECCION NOMINA DEL EJÉRCITO NACIONAL a fin de que remita a este Despacho certificación de lo devengado por el demandante YOVANY ANDRES BARRAGAN ESCOBAR, así como los descuentos que se viene realizando de su nómina, en el menor tiempo posible, Oficiase

**Parte Ejecutada:**

1.- Documental: téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso, por la parte demandada en la contestación

Para tal fin, se señala el día 25 de febrero 2022 9:00 A.M. para llevar a cabo la audiencia conforme los art. 372,373 y 443 del C.G.P., indicándose que la audiencia se realizará de manera virtual a través del

aplicativo lifesize “  ”, como lo dispone el Despacho.

Por secretaría realícese el respectivo agendamiento, remítase a través del correo electrónico institucional el link de acceso a la audiencia virtual, a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, así como el protocolo para la realización de la misma con anterioridad.

**Notifíquese,**

(Firma digitalizada conforme art.11 decreto 491 de 2020)

**LUIS RICARDO ARIAS TORO**

**Juez**